



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Palacio Legislativo, 11 de diciembre de 2020

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA en la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67 numeral I, inciso e), 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Salvaguardar la integridad en materia de salud es tarea de todos; por ello, en tiempos de contingencia sanitaria y confinamiento, surgen muchas dudas en el sector educativo sobre el regreso a clases en la modalidad presencial.

La gestión escolar es parte del papel que juegan los padres de familia y la comunidad desde hace dos décadas, por la creación del Consejo Nacional, mediante Acuerdo número 260 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 1999 y por la expedición de los Lineamientos Generales a los que se ajustarán la constitución y el funcionamiento de los Consejos de Participación

Social en la Educación, expedidos mediante el diverso número 280 del 21 de julio del mismo año.

Resalto, que el pasado 29 de enero del presente año, presenté ante este Honorable Parlamento, de manera conjunta con el Grupo Parlamentario de MORENA, una Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tamaulipas a fin de que impulse y aplique debidamente las Brigadas de Prevención del acoso Escolar, de Seguridad Escolar y de Protección Civil, en las Escuelas Públicas y Privadas; en la que se señala que es importante fomentar la participación de las madres y padres de familia, autoridades educativas y escolares, personal docente y de apoyo, y alumnos; a fin de contribuir y coadyuvar a prevenir situaciones adversas, y se resalta la importancia de la vinculación con los padres de familia a fin de integrar los métodos correctos, que localmente correspondan.

En mis propuestas legislativas, he apuntado hacia la educación en diversas ocasiones, pues es un eje rector importante del desarrollo de la humanidad. En ese sentido y bajo la nueva normalidad, en coordinación con la comunidad, deben establecerse nuevas estrategias para que se acuerden los lineamientos de procesos de uso y acción - reacción que deberán instalarse en cada escuela en la entidad, según lo establezca el protocolo que determinen las autoridades de salud federales y locales, a través del Comité de Salud Escolar, que deberá de constituirse y establecerse en los planteles, cuando las condiciones lo permitan, el semáforo Covid se encuentre en verde, y se decrete el regreso a clases presenciales.

De tal manera que se deben coordinar las autoridades educativas con las sanitarias, a fin de que se instalen correctamente los comités de salud en cada consejo escolar.

Cabe hacer mención que dichos consejos reciben recursos asignados a programas federales y estatales en todo el territorio nacional, además de las participaciones voluntarias, sin fines de lucro, de la comunidad, con la finalidad de fortalecer la mejora continua de la calidad en la educación. Por ello se deben impulsar y aprovechar adecuadamente todos los recursos disponibles, tanto humanos como económicos en favor de las niñas, niños y adolescentes

En tal sentido, en el artículo primero de la Ley General de Educación, en su tercer párrafo, se dispone:

“La distribución de la función social educativa del Estado, se funda en la obligación de cada orden de gobierno de participar en el proceso educativo y de aplicar los recursos económicos que se asignan a esta materia por las autoridades competentes para cumplir los fines y criterios de la educación.”

También, resalto que la mencionada ley, en su capítulo III, en el artículo 132, regula los Consejos de Participación Escolar, están integrados por las Asociaciones de Madres y Padres de Familia, Maestras y Maestros, y dentro de sus atribuciones, de las que, sin menoscabo de ninguna, señalo las siguientes porque conllevan a la correcta aplicación de acciones:

“d) Contribuir a reducir las condiciones sociales adversas que influyan en la educación, a través de proponer acciones específicas para su atención;

e) Llevar a cabo las acciones de participación, coordinación y difusión necesarias para la protección civil y la emergencia escolar, considerando las características y necesidades de las personas con discapacidad, así como el desarrollo de planes personales de evacuación que correspondan con el Atlas de Riesgos de la localidad en que se encuentren;”

El estado debe garantizar la educación de calidad, tal como lo establece el artículo 3º. constitucional, y en el entorno Escolar la Participación Social es de vital importancia.

Debo resaltar la importancia de la responsabilidad de los titulares de los ayuntamientos para que los consejos municipales respectivos contribuyan a una efectiva participación social, siempre, con la debida coordinación de los Consejos Estatal y Nacional de Participación Escolar en la Educación.

Por ello, considero importante que este Honorable Congreso apruebe la presente propuesta de reforma a la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas, para que la Secretaría de Educación, dentro de la nueva normalidad en los planteles escolares desarrolle nuevas dimensiones, sistematizadas con el modelo de la Nueva Escuela Mexicana en nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante esta Soberanía Popular acudo a promover el presente proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los incisos e) y f), y se adiciona un inciso g), a la fracción IV del artículo 15 de La Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15.- Corresponde...

I. - III.

IV.- Proponer...

a) – d) ...

e) Educación vial y de faltas administrativas;

f) Seguridad en casa y en el trayecto a la escuela; y

g) Seguridad sanitaria en el entorno escolar.

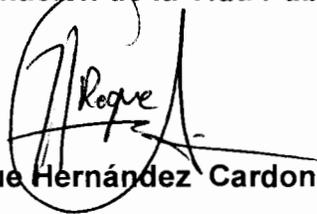
V.- VIII.-

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Atentamente

“Por la Cuarta Transformación de la Vida Pública de México”

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roque', is written over a circular stamp. The signature is fluid and cursive.

Dip. Roque Hernández Cardona

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.